

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 1978

NÚM. 294

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

OBRA: CANAL DE ARRIOLA Y SUS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(ZONA REGABLE DEL EMBALSE DEL PORMA)

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLATURIEL

PUEBLO: ALIJA DE LA RIBERA

ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma), término municipal: Villaturiel, pueblo: Alija de la Ribera (León).

Por estar incluido el Proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40 faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 31 de enero de 1979, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.^a del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.^o del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Queda anulado el levantamiento de Actas que estaba señalado para el día 14 de enero de 1979.

Valladolid, 15 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, (ilegible).

5787

EXPROPIACIONES

OBRA: CANAL DE ARRIOLA Y SUS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(ZONA REGABLE DEL EMBALSE DEL FORMA)

TERMINO MUNICIPAL: VILLATURIEL

PUEBLO: ALIJA DE LA RIBERA (LEON)

Relación de afectados

Polígono	N.º de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar Areas	Clase	Residencia
17	1937	Aurelio Pérez Pérez	1,20	Labor secano	Alija de la Ribera
	1938	Bernardo	1,90	Idem	Palanquinos
	1939	Anastasio García García	3,30	Idem	Alija de la Ribera
	1931	Desconocido	0,10	Idem	
	1975	Máximo Llamazares Blanco	1,60	Idem	Villaturiel
	1976	Adoración Ibán	1,20	Idem	León
	1978	Felicidad Llamazares Alvarez	1,50	Idem	Villaturiel
	2056 ₁₋₂	Benigno Pérez Martínez	14,00	Idem	Alija de la Ribera
	2057	Aureliano Pérez Pérez	2,00	Idem	Idem
	2058	Serafina Torres	4,00	Idem	Marialba de la Ribera
	2083	Miguel García Pérez	0,60	Idem	Alija de la Ribera
	2084	Florencio Rodríguez Manga	5,76	Idem	Idem
	2085	Aquilino Pérez Blanco	0,60	Idem	Idem
	2082	Pedro Pérez Manga	11,25	Idem	Villaturiel
	2090	Esteban Redondo Pérez	1,26	Idem	Alija de la Ribera
	2091	Emeterio García Francisco	1,26	Idem	Idem
	2092 ₁	Basilisa García Francisco	0,63	Idem	Idem
	2092 ₂	Avelino García Francisco	0,63	Idem	Idem
	2093	Hros. de Aquilino Pérez Benavides	1,60	Idem	Idem
	2094	Marcelino Pérez Pérez	4,00	Idem	Idem
	2095	Lupicinio Ibán Pérez	1,35	Idem	Idem
	2096	Paulina Francisco Martínez	1,35	Idem	Idem
	2097	Oliiva García Alonso	1,60	Idem	Idem
	2098	Emeterio García Francisco	1,60	Idem	Idem
	2077	Adolfo Pérez Pérez	1,20	Idem	Idem
	2078	Miguel García Pérez	1,75	Idem	Idem
	2079	Lucía Ferrero	0,75	Idem	Idem
	2080	Desconocido	0,20	Idem	
	2100	Eloy Blanco Blanco	0,80	Idem	Villarroañe
	2101	Nieves Lorenzana García	1,00	Idem	Alija de la Ribera
	2102	Desconocido	3,01	Idem	—
	2103	Desconocido	4,00	Idem	—
	2106	Jesús Pérez	15,60	Idem	Villarroañe
	2107	Desconocido	0,20	Idem	—
	2120	Demetrio Pérez Pérez	0,50	Idem	Alija de la Ribera
	2104	Maudes Manga Pérez	0,30	Idem	Idem
	2105	Avelino García Francisco	1,20	Idem	Idem
	2121	Aurora Francisco García	2,00	Idem	Idem
	2122	Cesáreo Francisco Manga	7,20	Idem	Idem
	2123	Virgilio Pérez García	1,00	Idem	Villaturiel
25	808 ₁	Felicísimo Pérez Martínez	2,20	Idem	Alija de la Ribera
	809	Piedad Martínez García	0,80	Idem	Idem
	810	Lupicinio Ibán Pérez	0,80	Idem	Idem
	811	Maudes Manga Pérez	1,44	Idem	Idem
	812	Miguel García Pérez	0,80	Idem	Idem
	814	Maudes Manga Pérez	0,80	Idem	Idem
	815	Lucrecio Pérez García	0,60	Idem	Idem
	816	Benigno Pérez Martínez	0,20	Idem	Idem
	834 ₁₋₂₋₃₋₄	Indalecio González Alonso	5,50	Idem	Idem
	833 ₁	Demetrio Pérez Pérez	6,00	Idem	Idem
	832 ₁	Demetrio Pérez Pérez	4,60	Idem	Idem
	831 ₁	Lupicinio Ibán Pérez	1,96	Idem	Idem
	830	Laurentino Manga Pérez	1,96	Idem	Idem
	829	Celestino Francisco Manga	1,00	Idem	León
	827	Laurentino Manga Pérez	1,75	Idem	Alija de la Ribera
	826	Avelino García Francisco	2,40	Idem	Idem
	846	Celestino Francisco Manga	1,36	Idem	León
	839	Urbano Martínez García	0,50	Idem	Alija de la Ribera
	838	Donina Pérez Blanco	1,20	Idem	Idem

Polígono	N.º de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar Areas	Clase	Residencia
15	1201	Comunal	2,00	Erial	Alija de la Ribera
	1202	Dionisio Lorenzana Robles	2,20	Labor regadío	Idem
	1204	Teodora Escapa Alonso	1,00	Idem	Idem
	1205	Leopoldo	0,72	Idem	León
	1	Donina Pérez Blanco	2,30	Idem	Alija de la Ribera
		Gloria Pérez Alvarez	6,60	Huerta	León
		Emiliano Ferrero Fanjul	2,60	Idem	Santibáñez
	Cleto García Javier	1,00	Idem	Alija de la Ribera	

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1979, entre las fechas de 10 de enero al 28 de febrero de 1979.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1979, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 18 de diciembre de 1978.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

5779

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 219 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Eladio Almarza Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Celso López Gavela, contra la entidad Internacio-

nal de Viales y Obras, S. A., con domicilio en Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor entidad Internacional de Viales y Obras, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Eladio Almarza Arias de la cantidad de ciento sesenta y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde entidad Internacional de Viales y Obras, S. A., expido y firmo la presente, en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5822 Núm. 2484.—1.260 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 186 de 1978, de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: En Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como deman-

dante por don Venancio García de la Mata, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, contra D. José López Vázquez, "Muebles Cabreiros", mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. José López Vázquez "Muebles Cabreiros" y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Venancio García de la Mata, de la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José López Vázquez "Muebles Cabreiros", mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

5824 Núm. 2485.—1.340 ptas.

**

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 148 de 1978, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: En Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos

setenta y ocho. El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Segundo García San Juan, contra D. Secundino Garrido San Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Pontevedra, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Secundino Garrido San Martín y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Ramiro González Bodelón de la cantidad de cincuenta y cinco mil noventa y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez. Rubricado."

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Secundino Garrido San Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Pontevedra, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5825 Núm. 2486.—1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 9 de enero de 1979, a las diez treinta horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 1.159/78, por muerte en accidente de circulación de Eulogio Presa Vega, de cincuenta años de edad, soltero, labrador, hijo de Víctor y Mercedes, natural y vecino que fue de Roderos (León), y cuyo hecho ocurrió el día veintinueve de octubre pasado en el kilómetro 315.300, de la carretera N-601, Madrid-León, término municipal de Villaturiel.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en referido

juicio, he acordado expedir el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Mariano Velasco. 5803

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Angel López García, hijo de José y de Antonia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Oviedo, natural de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 607/78, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible). 5804

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, en funciones de número dos por vacante, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición número 46 de 1978 seguidos a instancia de D.ª Francisca Blanco de la Fuente, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villanueva de Valdeusa, representada por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y dirigida por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Jesús Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva de Valdeusa, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D.ª Francisca Blanco de la Fuente, contra D. Jesús Alvarez Martínez, debo declarar y declaro que la finca descrita en el

hecho primero de la demanda, que se da aquí por reproducido, no está gravada con servidumbre de luces y vistas en beneficio del inmueble propiedad del demandado, con quien colinda por su mano derecha entrando, ni con servidumbre de paso en beneficio de la misma, condenando al referido demandado a estar y pasar por tal declaración y a cancelar o clausurar todos los huecos que sobre la mentada parcela o terreno tiene abiertos en su edificación para tomar luces y vistas, así como la puerta de entrada sita en la planta baja, a la que se accede a través de la parcela de autos, imponiendo expresamente al expresado demandado las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado.—Aparece debidamente publicada."

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Generoso Iglesias Sofía.

5820 Núm. 2483.—1.500 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 1.226/78, seguidos a instancia de Rafael Ignacio Ramón García, contra Manuel Martín Fernández y Agilio Aguarón Gonzalo, sobre salarios, ha recaído el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Rafael Ignacio Ramón García y condeno solidariamente a Manuel Martín Fernández, Presidente de la Peña Los Pedrines y a Agilio Aguarón Gonzalo a pagarle 89.076 pesetas por los salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Agilio Aguarón Gonzalo, con domicilio en Madrid, calle Silva, 30, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés.—Rubricado. 5810